

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril sobre ampliación de los trabajos de desmonte de la parcela otorgada en concesión administrativa a la Unión Temporal de Empresas Joigca, Sociedad Anónima, y Carrión Dacosta y Asociados, Sociedad Limitada, para desarrollo de una zona de estancia y espera para embarque portuario en terrenos de la Autoridad Portuaria.

La Unión Temporal de Empresas Joigca, Sociedad Anónima, y Carrión Dacosta y Asociados, Sociedad Limitada, titular de la concesión administrativa otorgada por acuerdo de 28 de junio de 2001, para el desarrollo de una zona de estancia y espera de embarque portuario en el punto kilométrico 439 de la Autovía E-15, en terrenos de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, solicita ampliar los trabajos, autorizados por acuerdo de 22 de diciembre de 2002, de desmonte del material existente en la parcela objeto de la concesión y puesta a disposición del contratista, a pie de obra, del referido material, para la ejecución de las obras de Desarrollo del Muelle de Poniente del Puerto de Almería, según lo establecido en la Resolución de 12 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formuló declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Ampliación del Muelle de Poniente del Puerto de Almería» (BOE de 08.01.02, número 7).

Para que así conste y puedan interponerse observaciones y reclamaciones por quienes se consideren afectados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se abre un plazo de Información Pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual puede examinarse el expediente en las oficinas de la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, sitas en Muelle de Levante, s/n, en Almería, entre las nueve (9) y las catorce (14) horas y formularse alegaciones.

Almería, 8 de noviembre de 2004.—El Director, Juan Manuel Reyes Lozano.—50.727.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se delega en el Presidente de la Entidad la competencia para acordar el desahucio administrativo de quienes ocupen de forma indebida y sin título bastante bienes del dominio público portuario.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2004, acordó delegar en el Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria la competencia para acordar el desahucio administrativo de quienes ocupen de forma indebida y sin título bastante bienes del dominio público portuario.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, significando que el expresado acuerdo entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de noviembre de 2004.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—50.746.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se establece la obligatoriedad de que los buques de recreo y los pesqueros nacionales y sus auxiliares, excepto los que faenan en caladeros lejanos, utilicen el procedimiento de solicitud de escala y tramitación del despacho de buques en los puertos españoles de titularidad estatal que regula la Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, a efectos de la solicitud de escala y asignación de atraque.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada en fe-

cha 8 de octubre de 2004, acordó establecer la obligatoriedad de que los buques de recreo y los pesqueros nacionales y sus auxiliares, excepto los que faenan en caladeros lejanos, utilicen el procedimiento de solicitud de escala y tramitación del despacho de buques en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife que regula la Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, a efectos de la solicitud de escala y asignación de atraque.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el expresado acuerdo entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de noviembre de 2004.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—50.747.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se delega en la Jefatura de la División Económico-Financiera de la Entidad la competencia en materia de recaudación de tasas portuarias.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2004, a los efectos de dotar de la necesaria agilidad, eficacia y operatividad a la gestión de la Entidad, acordó delegar en la Jefatura de la División Económico-Financiera la competencia en materia de recaudación de las tasas portuarias.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento significando que el expresado acuerdo entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de noviembre de 2004.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—50.748.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre extravío de un título.

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Pediatría y sus áreas específicas de doña María Luisa Bartolomé Cano, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura el 3 de agosto de 1999 e inscrito al número 1999215655 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 14 de mayo de 2004.—El Subdirector general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.—50.648.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa del «Proyecto de puesta en riego de los sectores XII al XVI de la zona regable de Genil-Cabra (Córdoba). Desglosado n.º 3: Estación de bombeo, línea eléctrica y telecontrol», en los TT.MM. de Puente Genil y Santaella.

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su ar-

tículo 116 declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado Uno.b), obras de transformación en riego, entre otras. Transformación en regadío de los sectores XII, XIII, XIV, XV y XVI de la zona regable de Genil-Cabra, en la provincia de Córdoba. Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 20 de septiembre de 2004. Expediente 4.21.3.015.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 14 de octubre de 2004.

Procede, en consecuencia, someter al trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dirección General de Desarrollo Rural, Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua, C/ Alfonso XII, n.º 62, 28071 Madrid, disponiendo, como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra (Colectividad de Santaella), C/ Villargallegos, n.º 25; 14546 Santaella (Córdoba), de 9:00 a 14:00 horas, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Santaella y de Puente Genil.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora citados en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos antes citados, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva, con traslado, en su caso, a las fincas afectadas para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horas posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente acreditada por cualquier medio válido en derecho y aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo del pago del impuesto de bienes inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso. Los interesados podrán hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de perito y notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 20 de octubre de 2004.—El Director general de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.—50.570.